



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-79916643-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-98414351- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1852-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° IF-2023-115482402-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/2 del documento N° IF-2023-115482617-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **822/24 y 823/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.30 15:32:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.30 15:32:08 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unid. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT-MTEYSS

EX-2023-98414351- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.)** el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre agosto 2023 y octubre 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **16% (DIECISEIS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;
- b) **18 % (DIECIOCHO POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023;

IF-2023-115482402-APN-DNRYRT#MT
1



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de octubre 2023 a fin dar inicio a la negociación paritaria de las trabajadoras y los trabajadores del sector ferroviario para el período paritario noviembre 2023 – marzo 2024, y revisar cualquier desfase existente respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

IF-2023-115482402-APN-DNRYRT#MT
2

DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM
GRILLAS SALARIALES 2023 - UNION FERROVIARIA - CCT 1644/21 E

ADMINISTRATIVO		BASICOS
		SEPTIEMBRE - 16%
A1	Supervisor Administrativo	\$737.930
A2	Enc. Administrativo Esp.	\$637.597
A3	Enc. Administrativo	\$566.393
A4	Administrativo Especializado	\$498.426
A5	Administrativo 1°	\$453.115
A6	Auxiliar Administrativo	\$323.653
A7	Aprendiz / Inicial	\$226.557

BASICOS
OCTUBRE - 18%
\$870.757
\$752.364
\$668.344
\$588.143
\$534.675
\$381.911
\$267.338

TECNICA		BASICOS
		SEPTIEMBRE - 16%
T1	Supervisor Técnico	\$757.349
T2	Encargado Técnico	\$660.253
T3	Técnico Principal	\$569.630
T4	Técnico Especializado	\$517.845
T5	Técnico 1ra	\$485.480
T6	Auxiliar Técnico	\$356.019
T7	Aprendiz / Inicial	\$226.557

BASICOS
OCTUBRE - 18%
\$893.671
\$779.098
\$672.163
\$611.057
\$572.866
\$420.102
\$267.338

AREAS COMPLEMENTARIAS		BASICOS
		SEPTIEMBRE - 16%
AC1	Supervisor de Áreas Complementarias	\$595.522
AC2	Encargado de Mantenimiento	\$550.211
AC3	Oficial Especializado en Serv. Grales.	\$504.899
AC4	Oficial 1°	\$453.115
AC5	Oficial 2°	\$388.384
AC6	Operario de Servicios Generales	\$310.707
AC7	Aprendiz / Inicial	\$226.557

BASICOS
OCTUBRE - 18%
\$702.716
\$649.249
\$595.781
\$534.675
\$458.293
\$366.634
\$267.338

CONCEPTO	MAYO - 11,20%
Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5% s/Básico
Viático Diario	\$3.985
Viático Diario Pernocte	\$15.792
Adicional Título Terciario	15% basico
Adicional Título Universitario	25% basico
Adicional Primera Infancia (tope quince días valor viático diario)	\$59.769
Adicional Convenio	14% s/Básico de la Categoría
Adicional Personal	Según corresponda

JUNIO - 10%
1,5% s/Básico
\$4.702
\$18.635
15% basico
25% basico
\$70.527
14% s/Básico de la Categoría
Según corresponda

IF-2023-115482402-APN-DNRY RT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT#MTEYSS

EX-2023-98414351- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.)** el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra las PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en términos del artículo 6° de la ley 24241, equivalente al 12,40% (doce con cuarenta centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de agosto 2023 a todo el personal activo y con ingreso hasta el 31 de agosto de 2023, a pagar junto con los haberes del mes de septiembre 2023.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez, acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los

IF-2023-115482617-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2
DNR/YRT-MTE/VSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán para continuar las negociaciones del período noviembre 2023 – marzo 2024.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1852-24 Acu 822/823-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.